



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, EN LO SUCESIVO “LA USAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “LA **UPCHIAPAS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA USAC:

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única Universidad Estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- I.2 Que su representación legal recae en el **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, de conformidad con el Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto.
- I.3 Que señalo la dirección para los efectos del presente Convenio, la ubicada en el Edificio de Rectoría, 2° Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012.

II. DECLARA LA UPCHIAPAS:

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial,

número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis; y que tiene como misión formar profesionales competentes, a través de programas de estudio de ingeniería y posgrado, en un ambiente seguro para el desarrollo científico y tecnológico sustentable.

- II.3 Que su representación legal recae en el **Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, México.
- II.4 Que señalo la dirección para efectos del presente instrumento la ubicada en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas, México. Código Postal 29150.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que en el marco del presente Convenio General se establecen los lineamientos generales que servirán de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- III.2 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso del presente Convenio General de acuerdo a los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio General tiene por objeto promover la colaboración entre las Partes, a fin de intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- f) Desarrollar planes de cooperación para otorgar créditos que correspondan a los estudios realizados, los que deben estar aprobados por las Unidades Académicas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo con sus planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se suscribirán Convenios Específicos por las Partes, a través de los cuales se describirán con precisión las siguientes características de cada uno:

- a) sus objetivos, b) las actividades a realizar, c) calendarios y lugares de trabajo, d) personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, e) recursos



técnicos y materiales, f) publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes; g) aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; y, h) derechos de autor.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de Innovación Educativa, Investigación y Postgrado de la UPCHIAPAS, que actuarán de acuerdo con lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas de su institución que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General, las Partes designamos a los siguientes, o quienes les sustituyan en el cargo.

Por la USAC:

MSc. Olga María Moscoso Portillo

Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Correo electrónico: usaccrri@usac.edu.gt; cooperacionusac@usac.edu.gt

Teléfono: (502) 2418 7660

Página web: www.usac.edu.gt

Por la UPCHIAPAS:

Licda. Amable Concepción Zúñiga Hernández

Directora de Vinculación Universitaria

Correo electrónico: vinculacion@upchiapas.edu.mx

Teléfono: + (52) 961 61 71460 Ext. 50124

Página web: www.upchiapas.edu.mx

En dicho tenor, los responsables tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio General.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio General.



- d) Dar a conocer la aprobación de los convenios específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.
- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio General a las autoridades superiores de su respectiva Universidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UPCHIAPAS.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio General, en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como lo dispuesto en el Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, y observar en dicha Ley, lo relacionado a la forma en la que se debe establecer una información como "Confidencial".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio y/o los Convenios Específicos de cada proyecto que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UPCHIAPAS, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a ambas Partes en



porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento únicamente en sus tareas académicas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y podrá prorrogarse de forma automática por un período adicional. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de finalización, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha en los Convenios Específicos, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que se deriven, será resuelto con carácter conciliatorio por los titulares de ambas instituciones. Las soluciones o acuerdos a que se llegue, se harán constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos



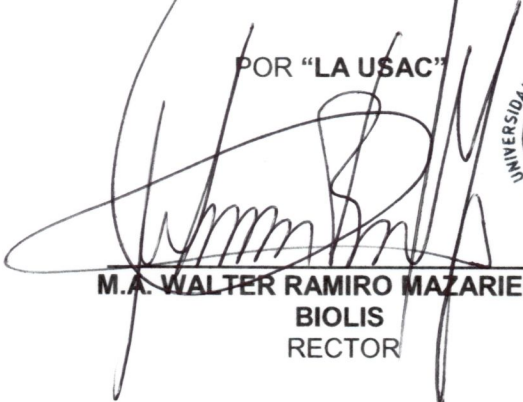

terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma en español, en la Ciudad de Guatemala, a / ____ / ____ / 2022.

POR "LA USAC"

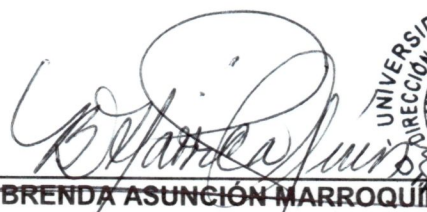

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS
BIOLIS
RECTOR

POR LA "LA UPCHIAPAS"



DR. ANTONIO MAGDIEL VELAZQUEZ
MENDEZ
RECTOR

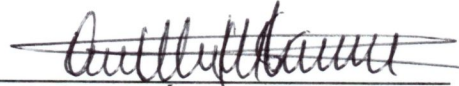
TESTIGOS

M.A. BRENDA ASUNCION MARROQUIN
MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA



DR. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO
MANDUJANO
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. OLGA MARÍA MOSCOSO PORTILLO
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES



LICDA. AMABLE CONCEPCIÓN ZÚNIGA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA